

Madrid, 20 de octubre de 2020

Estimado partícipe:

Nos ponemos en contacto con Usted para informarle, como partícipe de alguno de los fondos de inversión que se incluyen en el Anexo a esta carta (en adelante, los “**Fondos**”), del acuerdo alcanzado entre Esfera Capital Gestión (entidad gestora saliente, en adelante “**Esfera Capital Gestión**”) y Andbank Wealth Management, S.G.I.I.C., S.A.U. (entidad gestora entrante, en adelante “**Andbank**”) para llevar a cabo la sustitución de la entidad gestora de los Fondos.

La sustitución de la entidad gestora de los Fondos ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) con fecha 16 de octubre de 2020.

Andbank ha aceptado asumir sus funciones mientras que Esfera Capital Gestión permanecerá en el ejercicio de sus respectivas funciones hasta que se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta, de conformidad con la normativa vigente.

El cambio de la entidad gestora de los Fondos no supondrá una modificación de las comisiones de gestión aplicables.

En cumplimiento a la normativa aplicable, se les informa de todos estos cambios con carácter previo a su entrada en vigor, ya que ésta se producirá cuando el folleto informativo y el documento con los datos fundamentales para el inversor actualizados se inscriban en la CNMV, hecho que no ocurrirá hasta transcurridos, al menos, 30 días naturales desde la remisión de esta carta. Previsiblemente, la inscripción del folleto se realizará aproximadamente dentro de los 15 días siguientes a haber finalizado el citado plazo de 30 días naturales.

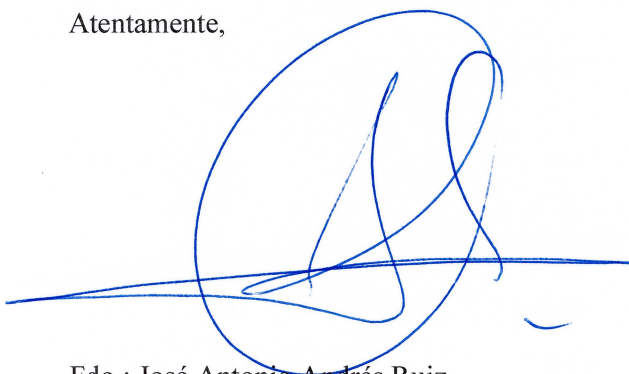
SI USTED DECIDE NO REEMBOLSAR, MANTENIENDO SU INVERSION, ESTÁ ACEPTANDO CONTINUAR COMO PARTÍCIPE CON LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS. En este caso, no tendrá que realizar ningún tipo de trámite.

Si usted reembolsara, la operación se realizaría al valor liquidativo aplicable a la fecha de la solicitud, al carecer los Fondos de comisión de reembolso. Por otra parte, la tributación de los

rendimientos obtenidos dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal, todo ello sin perjuicio de la normativa aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa vigente.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para ampliarle esta información o resolverle cualquier duda.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' or 'R' shape with a horizontal line extending to the left and a small flourish at the bottom right.

Fdo.: José Antonio Andrés Ruiz

Esfera Capital Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

**Anexo**

<b>Denominación del Fondo de Inversión</b>	<b>Número de registro en CNMV</b>
ESFERA I, FI	5.206
ESFERA, FI	4.975
HAMCO GLOBAL VALUE FUND, FI	5.413
ICARIA CAPITAL CARTERA PERMANENTE, FI	5.193
KRONOS, FI	5.194
MM GLOBAL, FI	5.362
RIVER PATRIMONIO, FI	5.314
EJECUTIVOS GLOBALFOND, FI	1.491
ESFERA II, FI	5.138
ESFERA III, FI	5.316
ICARIA CAPITAL DINAMICO, FI	5.294
IGVF, FI	4.421
IMPASSIVE WEALTH, FI	5.295
MIXED CONSERVATIVE, FI	4.557
GESEM, FI	5.168

